



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0264

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 22/10/19

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0002896-4 y la necesidad de designar dos prosecretarios agentes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que “El Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas” (art. 9, Ley 13014).

Que resulta trascendental para este organismo, contar con personal para realizar tareas administrativas y también cualificar las de quienes poseen título de abogado.

Que por anexo I de la resolución N.º 94/17 se aprobó el RÉGIMEN DE PROSECRETARIOS, PRACTICANTES Y PASANTES DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Que los agentes Vanina Concatti, Legajo N°5791 y Florencia Natalia Giacometti Torres, Legajo N°5663, reúnen las exigencias previstas en los artículos 2 y 3 del anexo I de la Resolución 94/17.

Que la suscripta se encuentra facultada a dictar la presente norma en su carácter de Defensora Provincial, art. 21 y 70 de la Ley Provincial N° 13.014.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE :

ARTÍCULO 1: Admitir a la Dra. VANINA CONCATTI, Legajo N°5791, como prosecretaria del Dr. Mariano Mascioli, Defensor Regional de la Circunscripción N.º3 sede Venado Tuerto y a la Dra. FLORENCIA NATALIA GIACOMETTI TORRES, Legajo N°5663, como prosecretaria de la Dra. Silvia Gamba, Directora Regional de Gestión Administrativa y Defensiva de la Circunscripción N.º3 sede Venado Tuerto, previo juramento por ante la Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO 2: Regístrese, notifíquese y archívese.